



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y FECAMUR PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

EN ALHAMA DE MURCIA, abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco López García**, con D.N.I. _____, en su calidad de Representante Legal de FECAMUR, con domicilio a efectos de notificación en C/ Acisclo Díaz nº 5, 3º Izq, 30005. Murcia, con CIF: F73130262.

De otra, **D^a. María Dolores Guevara Cava**, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento del municipio de Alhama de Murcia con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30840, de Alhama de Murcia, con C.I.F. número P3000800G, expresamente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha de 10 de marzo de 2020.

Ambas Partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las entidades y ámbitos que representan, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad y legitimación para la celebración del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que FECAMUR es una Federación Agraria que entre sus fines incluye la formación de empresarios, profesionales agrarios y trabajadores del sector.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, es una entidad pública que ejerce sus competencias en el territorio del municipio.

Por todo lo cual, las partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración para la consecución de los fines citados.

Y con base a lo expuesto, establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio entre la Federación FECAMUR y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia es definir un marco de colaboración que regule las condiciones que garanticen a la Federación FECAMUR disponibilidad de uso de las instalaciones

municipales necesarias para la impartición de las acciones formativas que esta entidad, previa demanda del Ayuntamiento, programe en el municipio para satisfacer las necesidades de los vecinos de Alhama de Murcia, incluidos los trabajadores municipales.

Las instalaciones necesarias son: Centro de Formación y Empleo, Aula polivalente del Vivero de Empresas para Mujeres, Almacén municipal y Vivero municipal, en horario de mañanas y/o tardes y calendario que se establezca para el desarrollo de las acciones formativas una vez sean programadas.

SEGUNDA. Compromisos de FECAMUR

La FEDERACIÓN se compromete a:

- Cuidar de forma diligente los espacios puestos a disposición y una correcta utilización, en los mismos, siendo responsable ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los menoscabos que se puedan producir, sin perjuicio del desgaste natural como consecuencia de su utilización.
- Comunicar con una periodicidad al menos trimestral la ocupación de las instalaciones, especificando la acción formativa a realizar, el periodo y horario de ocupación.
- Adoptar las medidas necesarias en materia de Coordinación de Actividades y Prevención de Riesgos Laborales, que sean indicadas por el Técnico municipal de Prevención de Riesgos Laborales, cuando concurren en los mismos espacios, especialmente en el Almacén Municipal, los trabajadores municipales y los alumnos de las acciones formativas.
- Realizar los correspondientes seguros de accidentes de alumnos y de responsabilidad civil en todos los cursos que se impartan en las dependencias municipales.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

- Autorizar a la Federación el uso de las instalaciones incluidas en la Cláusula Primera para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- Realizar el seguimiento de este Convenio, a través de la Agente de Desarrollo Local, Antonia Martínez Águila.

CUARTA. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización y será susceptible de ser prorrogado por mutuo acuerdo **expreso** de las partes, y por anualidades, hasta cuatro años más. La prórroga deberá ser solicitada en plazo mínimo de dos meses antes de la extinción de este Convenio o cualquiera de las prórrogas que pudieran establecerse.

QUINTA. Resolución anticipada del Convenio.

Podrán ser causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta

resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.

SEXTA. Alcance y modificaciones.

Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio quedará reflejada por escrito constituyéndose en anexo al mismo mediante suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

SÉPTIMA. Jurisdicción

Este Convenio se interpretará conforme a la literalidad de sus términos y se regirá conforme a lo dispuesto por la legislación española de aplicación. Ninguna otra cláusula, término o condición tendrá validez, salvo pacto escrito y firmado por ambas partes, que se incorporará como anexo al mismo.

Las Partes, no obstante, reconocen que es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que declaran que es su intención el que sus relaciones se basen en la buena fe, todo ello sin detrimento de los intereses de las partes. De acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver amistosamente.

En caso de divergencia o litigio sobre la interpretación y aplicación de este convenio y sus anexos de desarrollo, serán los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Murcia capital los únicos competentes. Ambas partes renuncian a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y para que así conste, las partes firman el presente convenio por duplicado, en fecha et supra.

Por FEDERACION AGRARIA DE
COOPERATIVAS DE MURCIA

Por AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
MURCIA

23105111R
FRANCISCO
LOPEZ (R:
F73130262)

Firmado digitalmente
por
FRANCISCO LOPEZ (R:
)
Fecha: 2020.04.21
10:34:21 +02'00'

MARIA
DOLORES|
GUEVARA|
CAVA

Firmado
digitalmente por
MARIA DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2020.04.22
16:49:51 +02'00'

D. Francisco López García

D^a. María Dolores Guevara Cava